



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE  
ADMINISTRACION Y FINANZAS

## RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° **371** - 2015-GR-JUNIN/ORAF.

Huancayo, **23 JUL 2015**

### LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

#### VISTO:

El Informe Técnico N° 038-2015-GRJ/ORAF/OAF, de fecha 30 de junio del 2015, sobre pago por reconocimiento de deuda, así como el Reporte N° 477-2015-GRJ-GRI/SGE de fecha 18 de mayo del 2015, Memorandum N° 805-2015/GRJ/GRPPAT, de fecha 04 de junio del 2015; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto-, establece que, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 28.1 del artículo 28° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería-, se establece, que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.2 del artículo 35° de la Ley N° 28411, debe tenerse presente, que el devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, conforme se encuentra establecido en el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 28693, en concordancia con el numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces; en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, en el artículo 34° de la Ley N° 28693, se encuentra prescrito que, el devengado debidamente registrado al 31 de diciembre de cada año puede cancelarse hasta el 31 de marzo del año siguiente;

Que, en el numeral 1 del artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, se encuentra establecido que, el devengado se sustenta únicamente con alguno de los documentos como: Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT,



1133669  
674114



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE  
ADMINISTRACION Y FINANZAS



en el numeral 2 de la norma acotada se precisa que el devengado también se sustenta en una orden de compra u orden de servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el contrato, así, el presente devengado se sustenta con el Contrato N° 748-2014-GRJ/ORAF, de fecha 16 de diciembre del 2014, así como en la Factura N° 000006, por el importe de S/. 36,000.00 Nuevos Soles;

Que, con Reporte N° 477-2015-GRJ-GRI/SGE, el Sub Gerente de Estudios, Lic. Adm. Fredy Valencia Gutierrez, otorga la conformidad de pago por el 80% del aludido contrato, a favor del CONSORCIO ANDINO, por la elaboración del expediente técnico del proyecto, "Instalación del Servicio educativo inicial escolarizado en la I.E.I. N° 3001 - 109 en el Centro Poblado Villa Salvador – Distrito de San Martín de Pangoa, Satipo, – Junín", con cargo a la cadena 0168, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, específica de gasto 2.6.8.1.3.1, para lo cual, se adjunta el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000053, de fecha de aprobación del 27 de enero del 2015, refrendado por el memorándum N° 805-2015-GRJ/GRPPAT, siendo ello así, con Informe Técnico N° 038-2015-GRJ/ORAF/OAF, el Sub Director de Administración Financiera, concluye que se debe proseguir el pago por reconocimiento de deuda, mediante una Resolución Directoral Administrativa, consecuentemente mediante proveído de la ORAF de fecha 15 de julio del 2015, se dispone la elaboración del presente acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, artículo 35° de la Ley N° 28411, numeral 28.1 del artículo 28° de la Ley N° 28693, numeral 30.1 del artículo 30°, artículo 34° de la Ley N° 28693, numeral 1 del artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, el pago de crédito devengado a favor del CONSORCIO ANDINO, por el importe de S/. 36,000.00 Nuevos Soles, sustentado con la Factura N° 000006, que será afectado presupuestalmente al Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000053, en los siguientes rubros:

MNEMONICO	: 0168
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS ORDINARIOS
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.6.8.1.3.1
IMPORTE POR AFECTAR	: S/. 36,000.00 Nuevos Soles

**ARTÍCULO 2°.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Dirección Regional de Administración y Finanzas; Sub Dirección de Administración Financiera, y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

CPCC. JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS  
Directora Regional de Administración y Finanzas  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 24 JUL 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL